CONVENIO	:	1469
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
ASOCIADO	:	**CORPORACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**
Nº IDENTIFICACIÓN	:	**822004675-1**
OBJETO	:	**AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
APORTES	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($177.131.470) incluido IVA, descuentos e impuestos (Si aplica).** **CORPORACIÓN LA CASA DEL ALFARERO: CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($53.308.941).**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	:	**DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($230.440.411).**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	09 JUL 2024

Entre los suscritos, a saber: de una parte, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, entidad territorial representada por **ALBA AURORA COLINA**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 40.379.378 de Villavicencio-Meta, en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**, identificada con NIT° **822004675-1**, representada legalmente por **ANGELA MARIA VARGAS**, identificada con Cedula de ciudadanía Nº 66.854.010, asociación legalmente constituida como consta en certificado de existencia y representación legal, con domicilio en Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, acordamos celebrar el Convenio de Asociación (Artículo 96° Ley 489 de 1998 y artículo 5° del Decreto 092 de 2017) previo las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política en su artículo 311 dispone que, (...) el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2. Que el artículo 13 de la Constitución Política, establece (...) "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan" (...)

3. Que de acuerdo con las previsiones el Estado Colombiano en cumplimiento de los valores y fines constitucionales se encuentra en la obligación de intervenir en favor de las personas y grupos humanos en situación de debilidad manifiesta y vulnerabilidad, tales como las mujeres cabeza de familia (artículo 43), menores de edad (artículos 44 y 45), personas enfermas y discapacitadas (artículo 47) y adultos mayores (artículo 46).

4. Por su parte, el inciso primero y segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

5. Adicionalmente, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece: *" Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

6. Bajo la misma consideración, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

7. En ese sentido, la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, prohibición establecida en el artículo 355 de la Constitución Política, no obstante, en este mismo artículo, Inciso segundo, se estableció la posibilidad del Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, de utilizar recursos de los respectivos presupuestos, con el fin de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

8. En efecto, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las Entidades Estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares a través de un convenio de asociación para el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones que la ley les ha asignado. Estos convenios deben celebrarse de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

9. Teniendo en cuenta el análisis realizado, se considera pertinente suscribir un convenio de asociación, el cual tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con entidades privadas sin ánimo de lucro para el

20

desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

10. Por lo tanto, se considera pertinente adelantar un proceso de selección bajo la modalidad del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación. Dicho Convenio sólo podrá celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

11. Los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL, comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, estos recursos podrán representarse en actividades que en todo caso deberán cuantificarse. Al respecto podrán ser propios o de cooperación internacional; adicional a lo anterior se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del referido Decreto en lo que concierne a la **reconocida idoneidad**.

12. Al respecto, el Municipio de Villavicencio considera pertinente desarrollar en el estudio previo los postulados de la *Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente*, específicamente en lo que respecta a las pautas y criterios mínimos que una entidad sin ánimo de lucro debe acreditar para ser de **reconocida idoneidad**, lo anterior, en observancia a las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 4170 de 2011.

13. Resulta importante resaltar el postulado normativo específico para el convenio de asociación contemplado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, que establece:

> ***"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."*

14. Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCION PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES INMEDIATAS DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**, registrado con Código BPIN. **20200500010172**, dentro del **PROGRAMA No. 20:** JUNIOS

Ciudad Diversa e Inclusiva, **META (296) IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACCION PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES INMEDIATAS DEL HABITANTE DE CALLE.**

15. Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución Nº 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

16. Que en cumplimiento a la la Resolución Nº 067 de mayo 16 de 2022, la la Secretaria Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio expidió estudio de mercado, presupuesto oficial, estudio previo y análisis del sector, en los cuales se establece la necesidad de adelantar un proceso para **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"** a través del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación.

17. Que la Secretaria Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio adelantó procedimiento inicial de invitación a tres entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el desarrollo de las actividades establecidas en el proceso, de las cuales solo una entidad, la **CORPORACIÓN LA CASA DEL ALFARERO** manifestó su interés de aportar recursos al convenio en un proporción correspondiente al 30% del presupuesto oficial.

18. Que en atención al inciso primero 1º del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 la Secretaria Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio adelantó el procedimiento de Invitación dirigido a la **CORPORACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**, identificada con NIT° **822004675-1**, representada legalmente por **ANGELA MARIA VARGAS**, identificada con Cedula de ciudadanía Nº 66.854.010, con el objeto de que acredite su idoneidad y corrobore su interés de aportar recursos para la ejecución de actividades al convenio.

19. Que la **CORPORACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**, identificada con NIT° **822004675-1**, representada legalmente por **ANGELA MARIA VARGAS**, identificada con Cedula de ciudadanía Nº 66.854.010, allegó propuesta con los documentos requeridos para acreditar su idoneidad y manifestó su interés de aportar recursos al convenio en un proporción correspondiente al 30% del presupuesto oficial.

20. Que la Secretaria Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio verificó los documentos aportados por parte de la **CORPORACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**, identificada con NIT° **822004675-1**, representada legalmente por **ANGELA MARIA VARGAS**, identificada con Cedula de ciudadanía Nº 66.854.010, concluyendo la idoneidad del asociado, tal como consta en certificación que reposa en el expediente contractual.

21. Que teniendo en cuenta que la **CORPORACIÓN LA CASA DEL ALFARERO**, identificada con NIT° **822004675-1**, representada legalmente por **ANGELA MARIA VARGAS**, identificada con Cedula de ciudadanía Nº 66.854.010, se encuentra habilitada, cumple con la acreditación de idoneidad y compromete un aporte correspondiente al 30% del valor total del convenio, la entidad se acogerá a lo dispuesto en el inciso primero 1º del artículo 5º del Decreto 092 de 2017.

22. Que en efecto, para el presente Convenio de Asociación se configura la excepcionalidad de contratación directa establecida en el Decreto 092 de 2017, artículo 5° que establece:

> ***ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro***

comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Cursiva, Negrilla y subrayado fuera del texto).*

23. Que por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 y 355 de la Constitución Política, Art. 96 de la ley 489 de 1998, artículo 5° del Decreto 092 de 2017, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

A) Aspectos Técnicos

Citar las especificaciones o condiciones técnicas del bien o servicio objeto del convenio.

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Alimentación Desayuno (Raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, un cereal, una fruta y una bebida natural, a los 30 habitantes de calle beneficiarios, durante los 185 días de la ejecución del proceso).	Ración	5550
2	Alimentación Almuerzo (Raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, una leguminosa, un cereal, una verdura caliente y/o ensalada y una bebida natural, a los 30 habitantes de calle beneficiarios, durante los 185 días de la ejecución del proceso).	Ración	5550
3	Refrigerios (una harina, una fruta y bebida) a los 30 habitantes de calle beneficiarios, durante los 185 días de la ejecución del proceso.	Ración	5550
4	Alimentación Cena (Raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, un cereal, una bebida natural, a los 30 habitantes de calle beneficiarios, durante los 185 días de la ejecución del proceso)	Ración	5550
5	Un (1) Profesional en Psicología para brindar atención a los habitantes de calle (De lunes a sábado en el horario de 8:00 am a 6:00 pm)	Días	185
6	Un (1) Bachiller con formación como facilitador de comunidad terapéutica (De lunes a sábado en el horario de 8:00 am a 6:00 pm)	Días	185
7	Un (1) Manipulador de alimentos en cumplimiento de la normatividad, con carnet de manipulación de alimentos vigente (De lunes a sábado en el horario de 8:00 am a 6:00 pm)	Días	185
8	Alojamiento diario con dotación de batería de baños y lavamanos. Por 185 días para los 30 beneficiarios.	Alojamiento por Persona	5550
9	Productos de aseo personal (kit de productos que serán suministrados a los 30 beneficiarios habitantes de calle) los cuales serán distribuidos en razón a la necesidad del servicio compuesto por jabón en barra cosmético por 120 gramos, cepillo dental para adulto, crema dental de 90 gr, 1 rollo de papel higiénico de 36 mts, desodorante en crema de sobre por 13 gr, cuchillas de afeitar ö toalla higiénica y toalla de cuerpo.	Kit	185

10	Ropa interior para hombre: tres (3) bóxer y tres (3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys (Todas las tallas de acuerdo a la necesidad)	Conjunto	30
11	Tres (3) pares de medias tipo nylon para hombre o mujer (Todas las tallas de acuerdo a la necesidad)	Par	30

B) CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

SERVICIO DE ATENCIÓN AL HABITANTE DE CALLE:

SERVICIO DE ACERCAMIENTO Y ACOGIDA:
El acercamiento en calle y en predios a la población sujeto de atención, su acogida en el centro de atención que abre la puerta a los procesos de inclusión social, este servicio será ejecutado con el fin de establecer contacto con la población habitante de calle, informándolos y motivándolos a que se sean partícipes de los beneficios del presente programa que estará a cargo del contratista quien deberá realizar un reporte diario de la población atendida y realizar el registro de ingreso de cada uno informándolo al supervisor en este reporte deberá contener los datos básicos, eps- s, datos de familiares, entre otros, que permitan identificar y caracterizar plenamente al usurario, el contratista deberá atender la población habitante de calle que mediante jornadas de campo, que constantemente desarrollara el contratista para ubicar y recoger los beneficiarios de lo cual deberá quedar registrado mediante medios sistema electrónicos y digitales registro fotográfico, video llamadas, videos entre otros en cualquier horario durante las 24 horas del día los siete días de la semana

ALOJAMIENTO: Mediante la modalidad del Programa Día — Noche, se pretende brindar atención integral y terapia de sensibilización a personas habitantes de Calle del municipio de Villavicencio; consistente en prestar servicios de atención y cuidado; servicio de alimentación, servicio de terapia de sensibilización y servicio de alojamiento en un centro-albergue adecuado para tal fin y para el manejo de esta población. Adicionalmente, se realizarán labores de reconciliación, concertación ciudadana, y construcción de redes de apoyo.

PLANTA FÍSICA - HABITACIONES O DORMITORIOS: Se requiere que el Contratista cuente con una planta física adecuada para atender la población habitante de Calle y/o en situación de Calle, que reúna las siguientes características: La planta física debe contar con una dotación de habitaciones o dormitorios dotados con el inmobiliario y lencería completa (camas, colchones, almohadas, sabanas y cobijas como mínimo) los dormitorios deben tener capacidad para alojar por género (mujer-hombre) preferiblemente de acuerdo a la población a atender. Las habitaciones y acomodaciones de los habitantes de la calle deberán ser por genero, de acuerdo a los lineamientos dados por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio. El contratista asumirá la seguridad interna de la sede.

El oferente deberá presentar el acta de inspección y vigilancia sanitaria con concepto favorable de las condiciones sanitarias en la normatividad.

SERVICIOS SANITARIOS: Las instalaciones deberán contar con baterías de baños que tengan sanitarios, y duchas, así como disponer de lavamanos el espacio debe permanecer limpio y en buen estado. El Contratista deberá contar con jabón para el lavado de ropa suficiente para el Servicio de los usuarios y establecer horarios de lavado y un área para tendido de ropas. El contratista deberá atender la población habitante de calle que le remita la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana, a través del supervisor designado, en cualquier horario durante las 24 horas del día los siete días de la semana. El contratista deberá realizar ficha de ingreso y registro de atención de acuerdo a los formatos establecidos por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana, para la atención al habitante de calle del Municipio de Villavicencio.

ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS ÁREA PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS – COCINA: El Centro — Albergue deberá contar con instalaciones para el almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos a los habitantes de calle, en consecuencia, el contratista deberá cumplir con las normas higiénico sanitarias establecidas, y las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. Con el fin de garantizar el cumplimiento del programa, el contratista deberá garantizar que el personal involucrado en este proceso cuente con el carnet de manipulación de alimentos vigente, expedido por la autoridad competente.

ÁREA PARA EL COMEDOR: El contratista deberá contar con un comedor apto para la atención de los usuarios con Mesas y sillas en un área determinada y adecuada para servir alimentos. El contratista acondicionará la planta física y deberá contar con dotación suficiente para la preparación y distribución de la alimentación a los beneficiarios. Los horarios para la distribución de la alimentación son los siguientes en cada tipo de comida: horarios de alimentación desayuno de 7:00 am a 9:00 am, almuerzo de 12:00 m a 2:00 pm, cena de 6:00 pm a 8:00 pm; la alimentación será suministrada todos los días de la semana (de lunes a domingo), sin ninguna interrupción, diariamente se ofrecerá a los beneficiarios desayuno, almuerzo y comida. Igualmente, el refrigerio deberá ser entregado durante los dias de servicio en el horario de 3:00 a 4:00 pm.

-PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN: Es responsabilidad del contratista la preparación, distribución y recolección de la vajilla y de los desperdicios, así como también el aseo del comedor inmediatamente los usuarios se retiren de este después de cada una de las comidas principales y el lavado y desinfección de la vajilla. El tamaño de las porciones de producción y servida, deben ser uniformes y acordes con la minuta patrón, debe ser de completo dominio del personal del servicio de Alimentación. La presentación de los platos deberá ser estética, uniforme para todos los usuarios (los tamaños de las porciones iguales). Las preparaciones deben ser de buen sabor, apariencia, olor con condiciones organolépticas muy agradables. Se deberá guardar la alimentación de aquellos usuarios que por algún motivo (citas médicas, entre otras) no se encuentren en el Centro - Alberge en el horario designado para cada comida. El servicio de alimentación deberá ser flexible en los horarios de atención a los usuarios, de tal forma que si un usuario ingresa a la institución en un horario por fuera de los establecidos para la distribución de la alimentación se le pueda brindar alguna de las preparaciones que se encuentran dentro de los ciclos de alimentación. El contratista deberá llevar un registro en planillas de los alimentos suministrados a los beneficiarios con firma de los mismos, que a su vez deberán se allegados al supervisor del contrato.

DISPOSICIÓN DE BASURAS Y DESPERDICIOS: La disposición y eliminación de basuras y desperdicios en el servicio de alimentación, será responsabilidad del contratista, manejándolas separadamente y clasificándolas en bolsas así: 1) para desperdicios de alimentos o sobras, 2) para material reciclable y 3) para material no reciclable. Para tal fin en la zona de basuras, se deberá contar con tres canecas plásticas grandes con tapa marcadas así: el primer desperdicio de alimentos o sobras, la segunda basuras reciclables y las terceras basuras no reciclables. Estas canecas deben permanecer en adecuadas condiciones de higiene.

ATENCIÓN BÁSICA: VINCULACIÓN AL PROGRAMA: La vinculación al programa es voluntaria, se realizarán brigadas de atención en calle que será obligación del contratista desarrollar o mediante la remisión efectuada por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana a través del supervisor designado.

De acuerdo con la modalidad del programa (día – noche), los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle podrán entrar y salir diariamente, recibir atención institucionalizada durante los días de ejecución del programa.

REQUISITOS DE INGRESO AL PROGRAMA Mujeres y hombres mayores de 18 años Habitantes de calle del municipio de Villavicencio. Que no necesiten protección especial (Victimas de Conflicto Armado).

ETAPA DE INGRESO: una vez ingresada la población beneficiaria el contratista deberá diligenciar una ficha de ingreso del beneficiario (formato establecido por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio). Al ingreso y mediante una planilla diseñada para tal fin, se hará entrega por parte del contratista al usuario del kit de elementos de aseo personal para cada uno de los beneficiarios del programa. El contratista deberá crear, implementar y dar a conocer un manual básico de convivencia y reglas mínimas a fin de lograr un ambiente sano de convivencia institucional en medio del respeto entre los beneficiarios del programa. El contratista deberá crear y llevar una base de datos de las personas beneficiarias, además de realizar la respectiva caracterización de cada uno de los usuarios del programa. Esta información deberá ser remitida al supervisor desinado por parte de la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana en cada informe o cuando esta sea requerida.

ETAPA DE PERMANENCIA: Asistencia básica diurna y nocturna: Baño diario: Verificar y Asistir en el aseo personal del habitante de calle que solicite el servicio(a). Conservando comportamientos y normas de respeto a la dignidad de la población atendida y según las necesidades y características de esta población. Alimentación Prestar el servicio de alimentación nutricional óptimo de tres comidas para los habitantes de calle beneficiarios del programa. Alojamiento: Prestar el servicio de alberge a los habitantes de calle del programa que soliciten el servicio con las condiciones básicas, servicio de baños, duchas, zona de alimentación y zona de desarrollo de actividades, además de promover espacios de integración. De igual forma generar procesos de reinserción social como identificación y acceso a servicios de salud.

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el municipio de Villavicencio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal (si aplica)
2. Aprobar oportunamente las garantías (si aplica)
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la Entidad convenida.
7. Pagar al contratista el valor del contrato o hacer el giro o entrega de los aportes (según aplique), en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Realizar la liquidación del contrato/convenio en los términos establecidos en el mismo.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS COMUNES DE LOS ASOCIADOS:

Con el fin de satisfacer el objeto del convenido, tanto el asociado como el municipio de Villavicencio se comprometen a realizar las actividades enunciadas a continuación, además de los compromisos y obligaciones contenidas en otras cláusulas del convenio, todo dentro del marco de sus capacidades y de las funciones y fines de cada una de ellas y de las normas que las regulan:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo de las actividades del presente convenio.
2. Contribuir con aquellos conocimientos administrativos y técnicos para el normal desarrollo de las actividades dispuestas en el presente convenio.

3. Suscribir los actos jurídicos y procesos contractuales a los que haya lugar que se deriven del convenio.
4. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio de asociación.
6. Poner a disposición de la ejecución del objeto del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria para ejecución del convenio.
7. Obrar con lealtad y buena fé en las diferentes etapas del convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
8. Realizar seguimiento y control a la ejecución del convenio a través de los funcionarios designados como supervisores.
9. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
10. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias.

CLÁUSULA QUINTA -COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO:

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

1. El personal que manipule alimentos debe tener acreditado los procedimientos sanitarios, según la normatividad vigente y cumplir con las normas de salubridad como usar tapa bocas, batas, guantes y gorros preferiblemente de color claro. El personal que labora en el servicio deberá presentar: certificado de manipulación de alimentos, expedido por el ente competente. certificado médico de aptitud clínica para manipular alimentos, expedido por el personal médico de organismos de salud Públicos o particulares, los cuales deberán basar su criterio en la lectura de los resultados de los siguientes exámenes clínicos de Laboratorio: - Frotis de pro faríngeo (garganta)- Frotis de KOH en manos y uñas- Coprológico- Serología. Supervisar y garantizar la preparación de alimentos de conformidad con el Ciclo de menús propuesto.
2. Las áreas de comedor deben contar con una excelente presentación y los utensilios necesarios.
3. En las áreas sociales se deben garantizar juegos tradicionales de mesa entre otros como (parques, domino, cartas, damas chinas, etc.),
4. La dotación a suministrar a los beneficiarios del convenio deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas
5. Se deberá garantizar por parte del asociado el diligenciamiento de una bitácora o carpeta individual por cada habitante de calle atendido, la cual debe contener una ficha con los datos personales, datos médicos y los documentos de identificación.
6. El asociado se compromete a elaborar y ubicar en un lugar visible un pendón con sus respectivos logos alusivos al convenio existente entre las partes.
7. El asociado debe garantizar la contratación del personal para la prestación de los diferentes servicios y soportadas con hojas de vida y experiencia.
8. Presentar las certificaciones y permisos requeridos para el funcionamiento y la prestación del servicio a los habitantes de calle.
9. Para el debido registro de ingreso, egreso, permanencia y atención realizadas a los habitantes de calle se deben diligenciar los formatos establecidos por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana para el funcionamiento del programa.
10. Elaborar, realizar y dar cabal cumplimiento a los Planes de mejoramiento diseñados a los que haya lugar por parte del supervisor del presente convenio y/o por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana.
11. La Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana realizará la entrega del listado de beneficiarios al asociado para brindar la atención establecida en el convenio.
12. Prestar los servicios objeto del presente contrato, a través de personal idóneo y debidamente autorizado para ejercer, por parte de la autoridad competente.
13. Disponer permanentemente de todos los recursos científicos, tecnológicos, humanos e insumos, con el fin de proporcionar un adecuado cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.
14. Pagar las multas y/o la cláusula penal convenidas, cuando éstas se causen de conformidad con este contrato.

15. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con objeto de la suscripción y ejecución del presente contrato.
16. Responder por todas las demandas, reclamos, quejas, peticiones, sanciones y procesos de los órganos de control y autoridades judiciales correspondientes, que se deriven con ocasión de la ejecución del contrato
17. Implementar los mecanismos correctivos y sanciones a que hubiere lugar con el personal que posee el contratista, para ejecutar el contrato, por negligencia, impericia, imprudencia, malas relaciones interpersonales, incumplimiento de funciones y todo aquello que genere incomodidad para los Beneficiarios.
18. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone el ejercicio de las actividades, objeto del presente contrato
19. Responder legalmente por cualquier perjuicio que acaeciere, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima durante el presente contrato.
20. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los beneficiarios, y aplicar las medidas correctivas pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente.
21. Realizar la afiliación y realizar el pago de la seguridad social, los salarios, prestaciones sociales y demás cargos parafiscales a sus empleados y verificar la afiliación y pago de las obligaciones por parte de los contratistas con los cuales suscriba contratos de prestación de servicios para la ejecución de actividades.
22. Respecto de los complementos alimentarios, la entrega de las raciones (desayuno, almuerzo, refrigerio y cena) debe hacerse diariamente en el sitio establecido en el municipio de Villavicencio, se realizará la entrega de los alimentos a los titulares de derechos para su consumo inmediato y dentro del horario para el consumo establecido, con el fin de promover la garantía de derechos de los habitantes de calle.
23. Cubrir todos los gastos que se ocasionen por la entrega de las raciones preparada en sitio.
24. Pagar el costo de los exámenes de laboratorio a manipuladores de alimentos que participen en la operación y asegurar la entrega del camé de manipulación de alimentos a cada uno de llegar a expirar la fecha de vigencia durante la ejecución del contrato.
25. Deberá contar con los equipos y herramientas de protección y seguridad industrial tales como extintores, señalización y entre otros que sean necesarios para el sitio establecido para el desarrollo del convenio, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.
26. Cumplir con todos los requerimientos exigidos por el supervisor designado por la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana de Villavicencio.
27. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos -administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por la normatividad aplicable.
28. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, y las señaladas por las autoridades en la materia.
29. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución en las diferentes etapas del proceso tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de realizar las acciones para la rehabilitación y protección del habitante de calle.
30. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual.
31. Presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión, así como demás documentos que se requieran.
32. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el supervisor designado.
33. Cumplir con los plazos y términos establecidos en el contrato.
34. Requerir autorización al Supervisor para cambiar algún profesional y/o personal de los incluidos en la propuesta y presentar los documentos del reemplazo para su aprobación.

35. Requerir autorización a la supervisión para efectuar cualquier cambio en la minuta patrón previstas por el municipio, así como también las condiciones incluidas en la propuesta y presentar los documentos del reemplazo para su aprobación.
36. Entregar a supervisión cuando la misma lo requiera, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la supervisión haya fijado.
37. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
38. Elaborar y presentar al Supervisor, el acta mensual de actividades (En todo caso deberá discriminar la cantidad de beneficiarios y cantidad de los cupos otorgados.
39. Realizar los pagos de honorarios, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato.
40. Asumir los riesgos previsibles determinados a su cargo en la matriz de riesgo contenido en el presente pliego.
41. La entidad reconocida deberá allegar, una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio, copia de las hojas de vida del personal que se requiere para llevar a cabo el objeto del presente convenio, según la siguiente relación:
42. Concurrir con el Municipio de Villavicencio a liquidar el contrato.

CLÁUSULA SEXTA -COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio la garantía única de cumplimiento a favor del Municipio en los términos establecidos en el convenio, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del convenio por los valores y con los amparos previstos en el mismo. (SI APLICA)
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el convenio
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el convenio.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el convenio, Estudio Previo, condiciones técnicas, propuesta presentada y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del convenio.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Ejecutar el convenio en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con Lealtad y Buena Fé, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del convenio.
10. Atender los requerimientos efectuados por el Municipio a través de la supervisión del convenio en forma inmediata.
11. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del convenio.
12. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, dé conformidad con la forma de pago establecida para el convenio.
13. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.

14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del convenio.
17. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del convenio, solicitados por el supervisor del mismo.
18. Suscribir las actas que se den en la ejecución del convenio, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
19. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CLAUSULA SEPTIMA - VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($230.440.411),** de los cuales EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO aportará la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($177.131.470) incluido IVA, descuentos e impuestos (Si aplica)** y el **ASOCIADO** aportará acorde a su propuesta la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($53.308.941),** conforme a la propuesta presentada para la ejecución del convenio serán ejecutados así:

APORTES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:

IT	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	93131608	Alimentación Desayuno (Raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, un cereal, una fruta y una bebida natural, a los 30 habitantes de calle beneficiarios, durante los 185 días de la ejecución del proceso).	Ración	5550	$ 4.746,00	$ 26.340.300
2	93131608	Alimentación Almuerzo (Raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, una leguminosa, un cereal, una verdura caliente y/o ensalada y una bebida natural, a los 30 habitantes de calle beneficiarios, durante los 185 días de la ejecución del proceso).	Ración	5550	$ 7.006,00	$ 48.883.300
3	93131608	Refrigerios (una harina, una fruta y bebida) a los 30 habitantes de calle beneficiarios, durante los 185 días de la ejecución del proceso.	Ración	5550	$ 3.955,00	$ 21.950.250
4	93131608	Alimentación Cena (Raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, un cereal, una bebida natural, a los 30 habitantes de calle beneficiarios, durante los 185 días de la ejecución del proceso)	Ración	5550	$ 4.859,00	$ 26.967.450
5	80111701	Un (1) Profesional en Psicología para brindar atención a los habitantes de calle (De lunes a sábado en el horario de 8:00 am a 6:00 pm)	Días	185	$ 97.180,00	$ 17.978.300

6	80111701	Un (1) Bachiller con formación como facilitador de comunidad terapéutica (De lunes a sábado en el horario de 8:00 am a 6:00 pm)	Días	185	$ 53.110,00	$ 9.925.350
7	80111701	Un (1) Manipulador de alimentos en cumplimiento de la normatividad, con carnet de manipulación de alimentos vigente (De lunes a sábado en el horario de 8:00 am a 6:00 pm)	Días	185	$ 41.810,00	$ 7.734.850
8	94131601	Alojamiento diario con dotación de batería de baños y lavamanos. Por 185 días para los 30 beneficiarios.	Alojamiento por Persona	5550	$ 3.842,00	$ 21.323.100
9	53131608	Productos de aseo personal (kit de productos que serán suministrados a los 30 beneficiarios habitantes de calle) los cuales serán distribuidos en razón a la necesidad del servicio compuesto por jabón en barra cosmético por 120 gramos, cepillo dental para adulto, crema dental de 90 gr, 1 rollo de papel higiénico de 36 mts, desodorante en crema de sobre por 13 gr, cuchillas de afeitar ö toalla higiénica y toalla de cuerpo.	Kit	185	$ 22.600,00	$ 4.181.000
10	53102300	Ropa interior para hombre: tres (3) bóxer y tres (3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys (Todas las tallas de acuerdo a la necesidad)	Conjunto	30	$ 57.969,00	$ 1.739.070,00
11	53102400	Tres (3) pares de medias tipo nylon para hombre o mujer (Todas las tallas de acuerdo a la necesidad)	Par	30	$ 6.950,00	$ 208.500,00
VALOR TOTAL (INCLUYE IVA)						**$ 177.131.470**

Aporte del asociado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alimentación Desayuno (Raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, un cereal, una fruta y una bebida natural, a los 9 habitantes de calle beneficiarios, durante los 185 días de la ejecución del proceso).	Ración	1665	$ 4.746,00	$ 7.902.090
2	Alimentación Almuerzo (Raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, una leguminosa, un cereal, una verdura caliente y/o ensalada y una bebida natural, a los 9 habitantes de calle beneficiarios, durante los 185 días de la ejecución del proceso).	Ración	1665	$ 7.006,00	$ 11.664.990

3	Refrigerios (una harina, una fruta y bebida) a los 9 habitantes de calle beneficiarios, durante los 185 días de la ejecución del proceso.	Ración	1665	$ 3.955,00	$ 6.585.075
4	Alimentación Cena (Raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, un cereal, una bebida natural, a los 9 habitantes de calle beneficiarios, durante los 185 días de la ejecución del proceso)	Ración	1665	$ 4.859,00	$ 8.090.235
5	Atención psicológica a 9 beneficiarios adicionales habitantes de calle (1) Profesional en Psicología para brindar atención a los 9 habitantes de calle.	Días	185	$ 29.154	$ 5.393.490
6	Atención a 9 beneficiarios adicional a habitantes de calle Un (1) Bachiller con formación como facilitador de comunidad terapéutica.	Días	185	$ 15.933	$ 2.947.605
7	Atención a 9 beneficiarios adicionales habitantes de calle Un (1) Manipulador de alimentos en cumplimiento de la normatividad, con carnet de manipulación de alimentos vigente.	Días	185	$ 12.543	$ 2.320.455
8	Alojamiento diario con dotación de batería de baños y lavamanos. Por 185 días para los 9 beneficiarios.	Alojamiento por Persona	1665	$ 3.842,00	$ 6.396.930
9	Productos de aseo personal (kit de productos que serán suministrados a los 9 beneficiarios habitantes de calle) los cuales serán distribuidos en razón a la necesidad del servicio compuesto por jabón en barra cosmético por 120 gramos, cepillo dental para adulto, crema dental de 90 gr, 1 rollo de papel higiénico de 36 mts, desodorante en crema de sobre por 13 gr, cuchillas de afeitar ö toalla higiénica y toalla de cuerpo	Kit	63	$ 22.600,00	$ 1.423.800
10	Ropa interior para hombre: tres (3) bóxer y tres (3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys.	Conjunto	9	$ 57.969,00	$ 521.721
11	Tres (3) pares de medias tipo nylon para hombre o mujer.	Par	9	$ 6.950,00	$ 62.550
Valor Aporte ESAL (Incluye IVA)					**$ 53.308.941**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO, conoce y acepta que el valor aportado incluye la totalidad de gastos y costos directos e indirectos propios de la contratación estatal, así como los gastos necesarios para su realización, como lo son los elementos necesarios para su desarrollo, además de los valores correspondientes a publicaciones, pólizas y otros gastos no especificados en que pueda incurrir para el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente Convenio se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF*	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor

2470	04 de junio de 2024	Libre destinación recursos propios	0401-2-3.41.04.1500.004 - 02	$50.000.00
		Destinación especifica SGP Libre inversión	0401-2-3.41.04.1500.004 - 92	$149.858.030

CLÁUSULA NOVENA– FORMA DE PAGO: El valor del convenio de asociación se desembolsará, como a continuación se relaciona:

Los recursos económicos aportados por el municipio de Villavicencio para la ejecución del convenio, serán desembolsados de la siguiente manera:

Forma de Pago: se realizará de la siguiente manera en SEIS (06) PAGOS mensuales, contado el primer pago se realizará por demanda de acuerdo al número de servicios prestados en atención a los beneficiarios atendidos durante el periodo mensual, y un último PAGO final hasta el 31 de diciembre, por demanda de acuerdo al número de servicios prestados en atención a los beneficiarios el informe deberá discriminar los beneficiarios diariamente, acompañada de la respectiva factura y copia de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del mes ejecutado. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscal, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulen y/o llegaren a expedirse en el lapso del término de ejecución del contrato si hubiere lugar, factura o documento de cobro, así como informe del supervisor, donde se indique el cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del convenio, el último pago correspondiente deberá estar acompañado de los requisitos anteriormente mencionados además del acta de terminación y liquidación.

Deberá aportar los soportes correspondientes a la población beneficiada, registro fotográfico si es el caso, planillas y los documentos necesarios en el desarrollo del contrato

CLÁUSULA DECIMA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá un término de ejecución de **SEIS (6) MESES O HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 (LO PRIMERO QUE OCURRA),** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de Villavicencio. – Meta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS: El convenido constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y seis (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Igual a su ejecución	APLICA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISION. La supervisión del Convenio será ejercida por el Director de Grupos Especiales de la **Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana** del municipio de Villavicencio. De conformidad con la designación realizada por el Ordenador de Gasto.

Para el ejercicio de la supervisión deberán observarse el manual de contratación e interventoría del municipio de Villavicencio, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, quienes responderán por las siguientes obligaciones: a) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio. b) Exigir y verificar el cumplimiento de los compromisos de las partes intervinientes. c) Solicitar a las respectivas Entidades la información y documentación que consideren necesarias en relación con el desarrollo del objeto del convenio. d) Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio. e) Recibir los informes elaborados y presentados por el Comité Técnico relacionados con el avance y desarrollo del convenio y solicitar aclaraciones cuando a ello haya lugar. f) Controlar que los aportes sean destinados para el objeto del convenio y que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA –MULTAS. En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONVENIDO, el municipio de Villavicencio podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del convenio por cada día de retraso en la ejecución, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera el CONVENIDO del cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la CONVENIDO, municipio de Villavicencio podrá declarar el incumplimiento del convenio y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONVENIDO, razón por la cual, el MUNICIPIO tendrá derecho a obtener de CONVENIDO el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONVENIDO autoriza al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. Igualmente, El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte de la CONVENIDO fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: 1. Para su imposición MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables. 2.Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem. 3. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a CONVENIDO, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera a la CONVENIDO del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago a través del cobro de cualquier medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. En todos los casos, **EL ASOCIADO** es el único

responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL ASOCIADO,** se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que **EL ASOCIADO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD: El ASOCIADO se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio a suscribir, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TERMINACIÓN: El Convenio a suscribir se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad;
b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución;
d. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio se hará mediante notificación por oficio con mínimo treinta días de antelación a la fecha de su posible terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación o transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero **EL ASOCIADO** se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual **EL ASOCIADO,** deberá entregar al MUNICPIO los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ASOCIADO**,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio de asociación, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. En el evento que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL ASOCIADO,** este renunciará a la ejecución del Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL MUNICIPIO** o cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - MODIFICACIONES: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos que acompañan el proceso de contratación, expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la Constitución y la Ley, en especial el Decreto 092 de 2017 y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVA –REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá a) Designación del Supervisor b) La aprobación de las garantías requeridas c) La expedición del respectivo registro presupuestal y la elaboración y firma del Acta de Inicio

CLÁUSULA TRIGESIMA– DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Villavicencio y recibirán notificaciones así: EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en la Calle 40 N° 33 – 64 y el ASOCIADO en la Calle 33 Nº 25 A -57 Barrio San Gregorio del municipio de Villavicencio.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

POR EL ASOCIADO,

CORPORACIÓN LA CASA DEL ALFARERO
NIT. 822004675-1
REPRESENTANTE LEGAL
ANGELA MARIA VARGAS
C.C. Nº 66.854.010

Proyectó: Erika Monroy/
Asesora Jurídica-CPS- Oficina Contratación